



RESOLUCIÓN EXENTA N°:37/2016

APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONVENIO QUE INDICA.

Santiago, 06/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayos; la Resolución Exenta N° 8.063 de 2014, que aprueba instructivo técnico para la determinación de residuos en productos pecuarios y deroga resolución que indica; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887, N° 964 y N° 2.014 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones Exentas N° 7.638 de fecha 04 de diciembre de 2013 y N° 1.669 de fecha 16 de marzo de 2015, **COMERCIAL ANALAB CHILE S.A., RUT N° 87.963.400-8**, en adelante "tercero autorizado", representado legalmente por don **JORGE LUIS ESPINOZA MUNITA**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra autorizado como laboratorio de análisis/ensayo para realizar, en su laboratorio ubicado en Exequiel Fernández 3592, Comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago, **determinación de residuos en productos pecuarios**.
2. Que mediante solicitud de fecha 06 de agosto de 2015, presentada ante la Jefa del Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales del SAG, el tercero autorizado ha postulado a la ampliación de la autorización como laboratorio de análisis/ensayo para realizar **determinación de residuos en productos pecuarios, para las determinaciones que se indican en la respectiva solicitud**.
3. Que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayo e Instructivo técnico correspondiente, para otorgar la ampliación de la autorización.
4. Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se ha suscrito convenio de autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. Apruébase la solicitud de ampliación de la autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Amplíase la autorización al tercero autorizado identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como laboratorio de análisis/ensayo para efectuar la **determinación de residuos en productos pecuarios, para las determinaciones que se indican en el anexo N° 1 del convenio de autorización**.
3. Que la referida ampliación de la autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Esta vigencia queda a su vez supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayo e instructivo técnico correspondiente.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el Sistema de Información de Terceros

Autorizados.

5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de ampliación de autorización	Físico		1	3
Convenio de autorización	Físico		4	12

VBM

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.